

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 377 -2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 21 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Opinión N.º 011-2025-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2025; Informe Jurídico N.º 154-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2025; Acuerdo N.º 477-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 d la Ley Universitaria Ley N.º 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 463-2023-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, se resuelve en el Artículo Primero "OTORGAR al Dr. Edelfréd Flores Velásquez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, facultades para la SUSCRIPCIÓN DE FIRMA DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, el Artículo 6º del Estatuto Universitario, establece: "Que la UNAJ, es una institución jurídica de Derecho Público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimiento a través de la investigación; brinda una formación humanística, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, esta integrada por docentes, graduados y estudiantes. Establece convenios y alianzas con organismos públicos y privados, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la región y del país";

Que, a su vez el Artículo 22º del Estatuto Universitaria, establece las atribuciones del Consejo Universitario, numeral 22.14. celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Opinión N.º 011-2025-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica en relación a la propuesta del "ACUERDO MARCO INTERNACIONAL CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA TRE (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (PERU)", el mismo beneficiara a la UNAJ, en el intercambio de profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes, realizar proyectos de investigación comunes en interés común; intercambio de información, documentos y publicaciones científicas; organización de eventos como conferencias, seminarios, etc y realizar programas educativos conjuntos;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 154-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que es procedente la aprobación y suscripción del "ACUERDO MARCO INTERNACIONAL CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA TRE (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (PERU)", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la Universidad;

Que, el Acuerdo Marco Internacional Científico y Cultural entre la Universidad De Roma Tre (Italia) Y La Universidad Nacional De Juliaca (Peru), se desprende que el mismo tiene como objeto ser un instrumento jurídico que expresa un "interés general" en promover y desarrollar la cooperación entre las instituciones. Se llevará a cabo en todos los campos y temas de intereses común, mediante acuerdos específicos (acuerdos complementarios) que contengan el objetivo de la cooperación científica y/o cultural, la formación de ejecución, las responsabilidades y los resultados esperados;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025, mediante Acuerdo N.º 477-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la suscripción del "ACUERDO MARCO INTERNACIONAL CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA TRE (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (PERU)";



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 377 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la suscripción del "ACUERDO MARCO INTERNACIONAL CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA TRE (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (PERU)".

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-68-0028-2025



DISTRIBUCIÓN
VP Acad.
VP de Invest.
OCRI
OAJ
Arch./2025

YNTC